



San José, 20 de abril de 1972.-

Por mayoría (21 en 24 votos) se sancionó el Decreto No 2.159 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE
D E C R E T A :

Artículo 1º)- Prohíbese la utilización de paseos públicos de esta y demás Ciudades, pueblos, villas y centros poblados del Departamento, para la realización de ferias populares de cualquier índole.

Artículo 2º)- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el Ejecutivo Comunal quedará facultado para autorizarlas en algunos casos de carácter benéfico, cuando se persiga la recaudación de fondos para Institutos de Enseñanza, Obras asistencias y similares.-

Artículo 3º)- El Ejecutivo Comunal, reglamentará el presente Decreto.-

Artículo 4º)- Comuníquese, publíquese, etc.-

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de San José, el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.-

César Figares Foglio
Secretario Ad-Hoc

Lúber D. Moré
Presidente

seba